



Maestra Yahali Trinidad David Bueno
Directora General de Justicia TV,
Canal del Poder Judicial de la Federación
P r e s e n t e.

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2021, aprobado por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se presenta el informe de la auditoría de seguimiento número DAIA/2021/15 “Mecanismos de control para el aprovechamiento de las licencias de transmisión no exclusivas de contenidos audiovisuales”, practicada a la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación.

I. ANTECEDENTES

El año 2020 la pandemia producida por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), presentó retos sin precedentes y obligó a tomar medidas contundentes para combatirla.

Desde el 6 de marzo de 2020, como medida preventiva ante la crisis sanitaria que iniciaba, la Suprema Corte de Justicia de la Nación canceló todos los eventos públicos, restringió el acceso a las audiencias del Pleno y de las Salas y mantuvo su publicidad únicamente mediante la transmisión en vivo por medios electrónicos.

A partir del 18 de marzo de 2020, en atención a la declaratoria de emergencia emitida por la Organización Mundial de la Salud y a partir de las mejores prácticas en la materia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación suspendió actividades y plazos procesales, a fin de evitar concentraciones de personas y, con ello, la propagación del virus. Esta suspensión se prorrogó en sucesivas ocasiones hasta el 3 de agosto de 2020^{1/}.

Circunstancias como la imposibilidad física de revisión de expedientes, validación de bienes y servicios recibidos en campo, motivaron el instruir las medidas y acciones necesarias para facilitar la consecución de los objetivos de fiscalización planteados en el Programa Anual de Control y Auditoría 2020, entre las que destacan, la reprogramación de 10 auditorías para el correspondiente a esa anualidad, situación que se sometió a consideración y fuera aprobado por del H. Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión del 26 de octubre de 2020^{2/}.

Con el oficio no. CSCJN/DGA/DAIA/066/2021 del 2 de febrero de 2021, el Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación comunicó la orden de auditoría para practicar la revisión de seguimiento no. DAIA/2021/15 a la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación, por el período de 2018 a 2020.

^{1/} Informe Anual de Labores 2020, del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Arturo Zaldívar.

^{2/} Punto para acuerdo para la reprogramación del Programa Anual de Control y Auditoría para el ejercicio 2020, así como, la autorización del programa correspondiente al ejercicio 2021.

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo general

Comprobar que los mecanismos de control y supervisión, las medidas preventivas y en general todas las acciones comunicadas para la solventación o atención de las recomendaciones emitidas en revisiones anteriores, fueron adoptadas e implementadas por las áreas auditadas y, por lo tanto, conocer en qué medida esas acciones coadyuvaron en la mitigación y erradicación de los factores de riesgo que obstaculizaban el cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo.

II.2 Objetivos específicos

1. Verificar que la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones determinadas por esta área auditora, contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas.

III. ALCANCE Y MUESTRA

III.1 Alcance de la auditoría

Comprendió la revisión de la información y/o documentación proporcionada por la Dirección General de JusticiaTV, Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV), correspondiente a las acciones y medidas adoptadas a partir de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría no. DAIA/2019/01 "Administración de bienes y/o servicios especiales" cuyo período de revisión abarcó del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y comunicado mediante el oficio no. CSCJN/DGA/DAIA/626/2019.

De la ejecución de esa revisión, se emitieron 5 recomendaciones preventivas y 3 correctivas a la entonces Dirección General del Canal Judicial (DGCJ), de las cuales, 4 cumplieron con los criterios de selección para ser consideradas como objeto de estudio para la presente revisión en el Programa Anual de Control y Auditoría 2021, como se muestra a continuación:

RECOMENDACIONES SELECCIONADAS

| Auditoría | | Recomendaciones | |
|---|------------|-----------------|--|
| Área responsable | Tipo | No. | |
| Dirección General de JusticiaTV, Canal del Poder Judicial de la Federación (entonces Dirección General del Canal Judicial). | Preventiva | 2-P01 | La encargada de la Dirección General del Canal Judicial instruya al Coordinador Administrativo para que vigile que los requerimientos de necesidades se encuentren plenamente justificados, se apliquen las medidas de racionalidad y austeridad, así se utilicen correctamente los indicadores macroeconómicos, además, que el área auditada establezca las medias de control en el formato denominado "Solicitud de necesidades por partida", consistente en: quien elaboró, revisó y autorizó. Cabe señalar que cada requerimiento deberá estar debidamente soportado con la documentación e información correspondiente. |
| | Preventiva | 3-P01 | La encargada de la Dirección General del Canal Judicial deberá implementar los mecanismos de supervisión y control necesarios para que en lo subsecuente la integración de los requerimientos del Programa Anual de Necesidades se programe y calendarice de acuerdo con la operación del área auditada, a fin de evitar desfases en el inicio de los procedimientos de contratación. |
| | Preventiva | 3-P02 | Que la encargada de la Dirección General del Canal Judicial establezca los mecanismos de control necesarios para que la responsable de dar seguimiento a los proyectos contractuales los revise y proponga las correcciones pertinentes, a fin de que se notifiquen a la Dirección General de Recursos Materiales en forma oportuna, y que dichas modificaciones queden plasmadas en los instrumentos contractuales. |
| | Preventiva | 3-P03 | La encargada de la Dirección General del Canal Judicial diseñe e incorpore un mecanismo de control que acredite la recepción de los bienes, el cual deberá estar debidamente soportado. |
| | | 3-P04 | La encargada de la Dirección General de Canal Judicial complemente el procedimiento de "Adquisición de Contenidos Audiovisuales", con una política que regule el uso de la totalidad de las repeticiones adquiridas. |

Fuente: Informe analítico de la auditoría no. DAIA/2019/01 "Administración de bienes y/o servicios especiales" del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, practicada a la entonces DGCJ.

Para seleccionar las recomendaciones incluidas en el presente informe, se consideraron 4 criterios, con la finalidad distinguir las recomendaciones en las que fuera posible realizar un ejercicio de verificación y comprobación de los resultados.

Los criterios de selección se describen a continuación:

1. Que las recomendaciones estuvieran atendidas y solventadas por parte del área auditada.
2. Que fueran recomendaciones preventivas, salvo que en las acciones correctivas existieran elementos que impactaran, a partir de su implementación, en la operación del área auditada.
3. Que incluyeran mecanismos, acciones o actividades que, derivado de su naturaleza, se mantuvieran y perduraran desde su implementación o adopción a la fecha.
4. Que derivado de la adopción o implementación de los mecanismos, acciones o actividades por parte del área auditada, fuera posible conocer los resultados e impactos obtenidos con la operación.

IV. RESULTADOS

I. Verificar que la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones determinadas por esta área auditora, contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas

Resultado no. 1, sin observación

Dictaminación de los requerimientos del Programa Anual de Necesidades (PANE)

En la auditoría practicada durante 2019 (DAIA/2019/01 “Administración de bienes y/o servicios especiales”) se comprobó que la entonces DGCJ envió la integración de requerimientos del PANE a las Unidades Responsables Integradoras (URIN) a través del Sistema Integral de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control (SIPPPEC) hasta con 10 días hábiles de desfase, derivado de diversas modificaciones a los requerimientos de necesidades originales, toda vez que no contaban con las justificaciones correspondientes o no se comprendían; otros requerimientos eran susceptibles de ajustarse en función del mejor aprovechamiento de los recursos; además, no se consideraban las medidas de racionalidad y disciplina presupuestal ni los indicadores macroeconómicos especificados por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC).

Debido a lo anterior, en el informe de la auditoría, se emitió la recomendación preventiva no. 2-P01 “[Que] la encargada de la Dirección General del Canal Judicial instruya al Coordinador Administrativo para que vigile que los requerimientos de necesidades se encuentren plenamente justificados, se apliquen las medidas de racionalidad y austeridad, así se utilicen correctamente los indicadores macroeconómicos, además, que el área auditada establezca las medias de control en el formato denominado “Solicitud de necesidades por partida”, consistente en quien elaboró, revisó y autorizó. Cabe señalar que cada requerimiento deberá estar debidamente soportado con la documentación e información correspondiente”.

Mediante oficio no. DGJTV/0136/2020 del 4 de marzo de 2020, la DGJTV comunicó que instruyó al coordinador administrativo de esa dirección general para que, en el marco de su atribución para la elaboración del Programa Anual de Trabajo (PAT), vigilara que los requerimientos de necesidades contaran con las justificaciones correspondientes y se aplicaran las medidas contempladas en el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A partir de las acciones adoptadas por la DGJTV, el 13 de agosto de 2020, mediante el oficio no. CSCJN/DGA/DAIA/171/2020, esta instancia auditora comunicó que se solventó la recomendación descrita, toda vez que contemplaba como parte de sus acciones el establecimiento de medidas de control para garantizar el cumplimiento de la normatividad.

Para verificar que las medidas adoptadas se mantuvieron, se solicitaron los elementos que acreditaran que esa dirección general vigiló que los requerimientos de necesidades contaron con las justificaciones correspondientes y se aplicaron las medidas contempladas en el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De la revisión de la documentación proporcionada por la DGJTV, mediante el oficio no. DGJTV/0065/2021 del 25 de febrero de 2021, se advirtió que esa dirección general generó un mecanismo que diera visibilidad del estatus en los que se encontraba cada uno de los procesos de contratación de bienes y servicios, y que facilitara la trazabilidad a cada una de sus fases. Adicionalmente, este mecanismo se construyó como una herramienta colaborativa a distancia.

Durante 2020 se mejoró dicho control. Se identificaron los contratos vigentes en 2019 y se incorporaron las diferentes fases por las que atraviesan los procesos de adquisición de bienes y servicios, distinguiendo cuatro etapas: planeación, proceso de adquisición, ejecución y pago. A partir de ello, se delimitaron sus componentes o fases y las actividades que se desarrollan en cada una de estas etapas. Asimismo, se incluyó un hipervínculo que incorpora de forma directa el soporte documental respectivo de la acción de cada etapa.

Esta herramienta, apoya simultáneamente la existencia de expedientes digitales para cada uno de los contratos, que a su vez sirven como espejo para los expedientes electrónicos y físicos resguardados. La integración de la información tiene, para efectos de control, un responsable único de agregar información al tablero, al tiempo que existen responsables de seguimiento por etapa, como se muestra a continuación:

CONTROL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS 2021

| Status | PLANEACIÓN | | | | PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN | | | | | |
|------------------------|---|---------------|-------------------------------|-----------------|---------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|---|---|----------------------------------|
| | Bien /Servicio | Justificación | Anexo técnico | Área requirente | Solicitud de adquisición | Remisión de investigación de mercado | SUBREBA | Publicación de bases | Junta de aclaraciones | Solicitud de dictamen resolutivo |
| Falta contrato | Arrendamiento de estación terrena conducción de señal (TELECOMM) | | Anexo Técnico | S.G. INGENIERÍA | DGJTV/0303/2021 | N/A | N/A | | | DADE-783-2020 |
| Contrato vence el 2021 | Enlaces de comunicaciones punto A punto De 400 Mbps 2021 (UNINET, S.A. DE C.V.) | | | S.G. INGENIERÍA | | N/A | N/A | LPN-SCJN-DGRM-DABI-011-2017 | JUNTA ACLARACIONES LPN 11 | N/A |
| | Enlaces de comunicaciones punto A Punto De 400 Mbps 2021 | | Anexo Técnico | S.G. INGENIERÍA | DGJTV/0025/2021 | | | | | |
| Comentarios SUBREBA | Mantenimiento Preventivo y Correctivo De Equipos SONY | | Anexo Técnico | S.G. INGENIERÍA | DGJTV/0303/2021 | SGC-DPC-1859-2020 | SUBREBA SONY. mes | | | |
| | Mantenimiento Preventivo y Correctivo De Equipos HARMONIC | | Anexo Técnico | S.G. INGENIERÍA | DGJTV/0303/2021 | SGC-DPC-1887-20202 | | | | |

X3IthymEwgwvwt7F9rHNdFV22kws/nyRIDoCiI2LAuI4=

CONTROL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS 2021

| PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN | | | | | | | | | | |
|------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------|------------------------------|----------------------------------|--|----------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| Anexos remisión DRT | Envío dictamen técnico resolutivo | Anexos remisión DRT | Solicitud de autorización CASOD | Fallo | Notificación de adjudicación | Remisión de contrato | Número de contrato | Remisión de la orden de pago | Orden de pago | Entrega - recepción de bienes |
| Anexos | DGJTV/SGI/0072/2020 | Anexo DRT | | | | | | SGC-DADE-099-202 | 51210029 | |
| N/A | N/A | N/A | N/A | AVISO DE FALLO | N/A | SGC/DGC/207/2020 | QUINTO convenio modificatorio SCJN/DG RM/DPC/036/12/ | | 51210135 | |

Fuente: Información proporcionada por la DGJTV con el oficio no. DGJTV/0065/2021 del 25 de febrero de 2021.

De lo anterior, se concluye que la DGJTV, continuó adoptando las medidas comunicadas a esta área auditora, por lo que se considera que, al mantener vigentes los mecanismos de control establecidos, acreditó que los requerimientos de necesidades de esa dirección general contaron con las justificaciones correspondientes y se aplicaron las medidas contempladas en el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control de la Suprema Corte de Justicia.

Resultado no. 2, sin observación
Calendarización de requerimientos

Durante la auditoría practicada en 2019 (DAIA/2019/01 “Administración de bienes y/o servicios especiales”) se observó que 9 de los 10 requerimientos realizados por el área auditada se formalizaron con un desfase de entre 21 y 136 días hábiles posteriores a lo calendarizado en el PANE 2018.

Derivado de lo anterior, en el informe de la revisión se incluyó la recomendación preventiva no. 3-P01 “La encargada de la Dirección General del Canal Judicial deberá implementar los mecanismos de supervisión y control necesarios para que en lo subsecuente la integración de los requerimientos del Programa Anual de Necesidades se programe y calendarice de acuerdo con la operación del área auditada, a fin de evitar desfases en el inicio de los procedimientos de contratación”.

Al respecto la DGJTV, mediante oficio no. DGJTV/0136/2020 del 4 de marzo de 2020, informó que instruyó al coordinador administrativo de esa dirección general, el diseño, generación y puesta en marcha de un mecanismo que controlara y supervisara que la programación y calendarización de las necesidades a incluir en el Programa Anual de Necesidades, se hiciera en tiempo.

A partir de las acciones adoptadas por la DGJTV, el 13 de agosto de 2020, mediante el oficio no. CSCJN/DGA/DAIA/171/2020, esta dirección general comunicó la solventación de la recomendación descrita.

Para verificar que las medidas adoptadas se mantuvieron, se solicitó la integración, programación y calendarización de los requerimientos relacionados con los proyectos de esa dirección general, a fin de evitar desfases en el inicio de los procedimientos de contratación.

De la revisión de la documentación proporcionada por la DGJTV, mediante el oficio no. DGJTV/0065/2021 del 25 de febrero de 2021, y correo electrónico del 11 de mayo de 2021, se obtuvo lo siguiente:

SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS PANE VS. REAL

| Contrato | Concepto | Fecha PANE 2021 | Oficio de solicitud | Fecha de solicitud | Fecha de autorización |
|----------|---|-----------------|---------------------|--------------------|-----------------------|
| 50210049 | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para las estaciones terrenas fija y transportable. | Marzo | DGJTV/0303/2020 | 19/10/2020 | 01/03/2021 |

Fuente: Información proporcionada por la DGJTV con el oficio no. DGJTV/0065/2021 del 25 de febrero de 2021, y mediante correo electrónico del 11 de mayo de 2021.

Por lo anterior se concluyó que la DGJTV, continuó adoptando las medidas comunicadas a esta área auditora.

Se considera que, al mantener vigentes los mecanismos de control establecidos, consiguió eliminar los desfases de los requerimientos con lo calendarizado en el PANE.

Resultado no. 3, sin observación

Seguimiento a los instrumentos contractuales y la notificación de las modificaciones realizadas a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM)

En la auditoría practicada durante 2019 (DAIA/2019/01 “Administración de bienes y/o servicios especiales”) se observó que, en los contratos ordinarios y simplificados, formalizados con los proveedores se establecieron condiciones diferentes a las solicitadas en los requerimientos, incluidas la entrega de materiales audiovisuales y la realización del pago.

Derivado de lo anterior, en el informe de la revisión se incluyó la recomendación preventiva no. 3-P02 “*Que la encargada de la Dirección General del Canal Judicial establezca los mecanismos de control necesarios para que la responsable de dar seguimiento a los proyectos contractuales los revise y proponga las correcciones pertinentes, a fin de que se notifiquen a la Dirección General de Recursos Materiales en forma oportuna, y que dichas modificaciones queden plasmadas en los instrumentos contractuales*”.

En la etapa de seguimiento de la auditoría, mediante oficio no. DGJTV/0136/2020 del 4 de marzo de 2020, la DGJTV comunicó que instruyó al coordinador administrativo de esa dirección general, encomendar al director de verificación que diera seguimiento a los proyectos contractuales, revisar y propusiera las correcciones pertinentes a la DGRM en forma oportuna.

El 13 de agosto de 2020, mediante el oficio no. CSCJN/DGA/DAIA/171/2020, y con motivo de las acciones adoptadas por la DGJTV, esta instancia auditora comunicó que solventó la recomendación descrita.

Para verificar que las medidas adoptadas se mantuvieron en la DGJTV, se solicitó el seguimiento llevado a cabo a los instrumentos contractuales y la notificación a la DGRM de las modificaciones realizadas a partir de los requerimientos relacionados con las licencias de transmisión no exclusivas de contenidos audiovisuales.

De la revisión de la documentación proporcionada por la DGJTV, mediante el oficio no. DGJTV/0065/2021 del 25 de febrero de 2021, se concluyó que esa dirección general continuó adoptando las medidas comunicadas a esta área auditora, por lo que se considera que al mantener vigentes los mecanismos de control establecidos, se consiguió dar seguimiento continuo, con la DGRM, a los proyectos de contractuales.

Resultado no. 4, con observación solventada

Recepción de bienes en las instalaciones de la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación

AGA VI/2008

Artículo 15. *Atribuciones de la unidad técnica. La Unidad Técnica que colabore en los procedimientos previstos en este Acuerdo General, por conducto de su titular, tendrá las siguientes atribuciones:*

Fracción IV. Intervenir en colaboración con Adquisiciones y Servicios en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la prestación de los servicios o usos contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas.

AGA XIV/2019

Artículo 16. *Atribuciones de la Unidad Técnica. La Unidad Técnica que colabore en los procedimientos previstos en este Acuerdo General, por conducto de su titular, tendrá las siguientes atribuciones:*

Fracción IV. Intervenir en colaboración con Recursos Materiales o Infraestructura Física en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la prestación de los servicios o usos y obra contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios u obra pública e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas;

Oficio no. DGJTV/183/2020, del 7 de mayo de 2020

Para la recepción de bienes en la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación, se estará a los siguientes lineamientos:

- 1. La Coordinación Administrativa dará aviso a la unidad técnica solicitante para que, en conjunto con el personal del Almacén General de la Dirección General de Recursos Materiales, lleven a cabo la revisión física del bien y avalen el cumplimiento de las características técnicas del mismo.*
- 2. La unidad técnica solicitante recibirá de la Dirección General de Recursos Materiales copia de la factura y el contrato respectivo, para la revisión del bien.*
- 3. La Coordinación Administrativa deberá elaborar el acta entrega-recepción, en la que se asienten la fecha de recepción, las condiciones en las que se recibe el bien y quienes intervienen en el acto.*
- 4. El acta entrega-recepción y las constancias que se acompañen deberán firmarse por quienes intervengan en el acto.*

En la auditoría practicada durante 2019 (DAIA/2019/01 “Administración de bienes y/o servicios especiales”) se observó que el área auditada no acreditó la fecha de recepción de los bienes ni se localizó en los archivos electrónicos proporcionados por la entonces DGCJ, situación que impidió conocer si los materiales audiovisuales fueron entregados por los proveedores en los plazos establecidos en los contratos, en contravención a lo previsto en el artículo 15 fracción IV, del entonces vigente AGA VI/2008.

Derivado de lo anterior, en el informe de la revisión se incluyó la recomendación preventiva no. 3-P03 “[Que] la encargada de la Dirección General del Canal Judicial diseñe e incorpore un mecanismo de control que acredite la recepción de los bienes, el cual deberá estar debidamente soportado. Además, el registro de las exhibiciones y repeticiones se lleve conforme al control establecido en el procedimiento “Adquisición de Contenidos Audiovisuales”, así como de considerar procedente el señalar la fecha y hora de cada transmisión.”

Durante la etapa de seguimiento de la auditoría, la DGJTV comunicó mediante oficio no. DGJTV/0185/2020 del 29 de mayo de 2020, que giró un oficio circular en el que se diseñó e incorporó

un mecanismo de control para acreditar la recepción de bienes en la DGJTV. Adicionalmente, diseñó una propuesta de modificación al Manual de Procedimientos de la DGJTV, en donde se actualiza el procedimiento de “adquisición de contenidos audiovisuales”.

Con motivo de las acciones adoptadas por la DGJTV, el 13 de agosto de 2020, mediante el oficio no. CSCJN/DGA/DAIA/295/2020, esta dirección general comunicó que se solventó la recomendación descrita.

Para verificar que las medidas adoptadas se mantuvieron en la DGJTV, se solicitó la documentación que acreditara el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos para la recepción de bienes en las instalaciones de esa dirección general.

De la revisión de la documentación proporcionada por la DGJTV mediante el oficio no. DGJTV/0065/2021 del 25 de febrero de 2021, se obtuvo lo siguiente:

ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

| Consec. | Contrato | Descripción | Piezas | Fecha de entrega | Documentación | Observaciones |
|---------|----------|--|--------|------------------|------------------------|--|
| 1. | 50200204 | Monitores <i>Full HD</i> | 4 | 18/11/2020 | Acta entrega recepción | Cumple con las especificaciones establecidas |
| 2. | 50200205 | Fuentes de poder secundaria para <i>Multiviewer Predator</i> | 3 | 8/12/2020 | Acta entrega recepción | Cumple con las especificaciones establecidas |
| 3. | 50200205 | Monitor triple de 5" | 1 | 8/12/2020 | Acta entrega recepción | Cumple con las especificaciones establecidas |
| 4. | 50200206 | Consola de audio digital y mezcladora <i>Yamaha TF3</i> | 1 | 07/12/2020 | Acta entrega recepción | Cumple con las especificaciones establecidas |
| 5. | 50200206 | Monitor doble de 7" | 1 | 07/12/2020 | Acta entrega recepción | Cumple con las especificaciones establecidas |

Fuente: Información proporcionada por la DGJTV con el oficio no. DGJTV/0065/2021 del 25 de febrero de 2021.

Por lo anterior se concluyó que la DGJTV, continuó adoptando las medidas comunicadas a esta área auditora, por lo que se considera que, al mantener vigentes los mecanismos de control establecidos, se cumplió con los lineamientos contenidos en el oficio circular no. DGJTV/0183/2020 del 7 de mayo de 2020 y se tuvo el soporte documental que avalara su recepción, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 15, fracción IV, del AGA XIV/2019.

Es importante mencionar que este equipo auditor identificó que el procedimiento para recepción de bienes no se encuentra integrado en el Manual de procedimientos de Justicia TV.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la DGJTV, manifestó y documento, mediante oficio no. DGJTV/0159/2021 del 2 de junio de 2021, que solicitó a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación, a través del oficio no. DGJTV/0158/2021 del 1 de junio de 2021 integrar el *Procedimiento para recepción de bienes* en el Manual de procedimientos de JusticiaTV y con ello se tenga la certeza jurídica, de las actividades que se seguirán en la recepción de los bienes, por parte de los servidores públicos adscritos a esa dirección general.

Por lo descrito anteriormente, se considera solventada la observación y no se consideró necesario emitir recomendación sobre el aspecto identificado, en virtud de que la DGJTV realizó y documento las gestiones correspondientes para su atención e implementó las medidas necesarias para mejorar su operación. No obstante, este órgano administrativo estará atento al envío de la documentación que acredite la incorporación del procedimiento antes mencionado en el marco normativo vigente.

Resultado no. 5, sin observación

Formalización del Comité Interno de Selección de Contenidos Audiovisuales

En la auditoría practicada durante 2019 (DAIA/2019/01 “Administración de bienes y/o servicios especiales”) se observó que el área auditada tenía derecho a ocupar un total de 250 repeticiones, de las cuales solo fueron transmitidas 140 (56%), dejando de exhibir 110 repeticiones (44%).

Derivado de lo anterior, en el informe de la revisión se incluyó la recomendación preventiva no. 3-P04 “[Que] la encargada de la Dirección General de Canal Judicial complemente el Procedimiento de Adquisición de Contenidos Audiovisuales, con una política que regule el uso de la totalidad de las repeticiones adquiridas”.

Durante la etapa de seguimiento de la auditoría esa dirección general, mediante oficio no. DGJTV/0185/2020 del 29 de mayo de 2020, comunicó que se complementó el *Procedimiento de Adquisición de Contenidos Audiovisuales*, (ahora: *Selección de Contenidos Audiovisuales*) con una política para regular el uso de las repeticiones de los contenidos audiovisuales adquiridos. Ahí se señala que la repetición y/o retransmisión de los contenidos se ajustará a las necesidades de programación, priorizando en todo momento aquellos que se enfoquen en difundir entre la población, temas como la salud, educación, actividades laborales entre otros, y que sean promotores de la ciencia, tecnología y avances a favor de la humanidad y su entorno.

Con motivo de las acciones adoptadas por la DGJTV, el 13 de agosto de 2020, mediante el oficio no. CSCJN/DGA/DAIA/295/2020, este órgano interno de control comunicó la solventación de la recomendación descrita.

Para verificar que las medidas adoptadas se mantuvieron en la DGJTV, se solicitó la documentación que acreditara la formalización y actas de las sesiones del Comité Interno de Selección de Contenidos Audiovisuales, así como la parrilla programática 2020 y 2021, y el procedimiento de *Selección de Contenidos Audiovisuales*, código PO-JTV-PO-03, de la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación.

De la revisión de la documentación proporcionada por la DGJTV, mediante el oficio no. DGJTV/0065/2021 del 25 de febrero de 2021, se obtuvo lo siguiente:

En relación con las repeticiones de contenidos audiovisuales, en las políticas del *Procedimiento de Selección de Contenidos Audiovisuales*, código no. PO-JTV-PO-03, de la DGJTV, se establecen los criterios para la selección y adquisición de contenidos para transmitirse a través de la pantalla de Justicia TV y hace mención de que la repetición y/o retransmisión de los contenidos se ajustará a las necesidades de programación.

Es en la revisión de la parrilla programática anual donde se determinan las necesidades de adquisición de contenidos audiovisuales. Una vez que se justifican las necesidades, se realiza una investigación de los contenidos que hay en el mercado y se presentan al Comité Interno de Selección de Contenidos Audiovisuales. Las sesiones de 2020 se muestran a continuación:

SESIONES DEL COMITÉ INTERNO DE SELECCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES 2020

| Consec. | Minuta | Fecha | Asunto | Acuerdos |
|---------|----------------|------------|---|--|
| 1. | Primera sesión | 02/07/2020 | Sesión inicial del Comité Interno de Selección de Contenidos Audiovisuales. | El Comité solicita al secretario técnico validar que ninguno de los títulos incluidos dentro de propuesta se encuentre dentro de la videoteca de JusticiaTV. El Comité pide al secretario técnico validar la posible disponibilidad del título <i>Mr. Selfridge</i> en plataformas de contenidos digitales. |

| Consec. | Minuta | Fecha | Asunto | Acuerdos |
|---------|----------------|------------|--|---|
| | | | | El Comité aprueba en lo general la propuesta de adquisición de contenidos planteada por el Director de Programación y Contenidos. |
| 2. | Segunda sesión | 10/07/2020 | Presentación de nueva propuesta de contenidos audiovisuales. | El Comité solicita al secretario técnico validar cuáles episodios de la serie <i>Yo Consumidor</i> ya se encuentran en la videoteca, a fin de verificar que la propuesta enriquezca el acervo de la videoteca y no duplique los títulos de la serie con los que ya se cuenta. El Comité aprueba a través de un voto de consenso descartar la propuesta presentada por el director de Programación y Contenidos durante la primera sesión del Comité, que se celebró el pasado jueves 2 de julio de 2020. El Comité aprueba a través de un voto de consenso, refrendar la segunda propuesta, y en consecuencia, se acercará a la dirección general la propuesta validada el día de hoy, 10 de julio de 2020, que comprende la compra de 83 horas de contenido a cinco empresas distribuidoras. |
| 3. | Tercera sesión | 14/08/2020 | Presentación de tercera propuesta de contenidos audiovisuales. | El Comité aprueba, a través de un voto de consenso, descartar la propuesta presentada por el director de Programación y Contenidos durante la segunda sesión del Comité, que se celebró el pasado 10 de julio de 2020. El Comité aprueba, a través de un voto de consenso refrendar la tercera propuesta y en consecuencia se acercará a la dirección general la propuesta validada el día de hoy, 14 de agosto de 2020, que comprende la compra de 62 horas de contenido a tres empresas distribuidoras. |

Fuente: Información proporcionada por la DGJTV, Canal del Poder Judicial de la Federación con el oficio no. DGJTV/0065/2021 del 25 de febrero de 2021.

Una vez que el Comité aprueba la selección de contenidos, se envía a la dirección general para su visto bueno y para su envío para aprobación a la Secretaría General de la Presidencia.

Una vez aprobados los contenidos, la DGJTV instruye al coordinador administrativo para su inclusión en el PANE y se inician los trámites de adquisición, de conformidad al calendario.

Es relevante indicar que, a partir del 19 de junio de 2019, la DGCJ se transformó en JusticiaTV continuando las sesiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial, y anexó a esa programación, como ya se venía realizando, series, películas y programas nacionales e internacionales relacionados con el derecho, la cultura, la ciencia y las disciplinas sociales, con el fin de fomentar una cultura jurídica amplia e informada.

Esta dirección general comunicó que la parrilla de programación incluye producciones propias como El Pleno en vivo, Sesiones Solemnes de la SCJN, El Foro, Derecho a Disentir, Ya lo dijo la Corte, Tus derechos, Con los refugiados, México Invisible y En el Círculo. Además, indicó que los formatos, el contenido y la conducción de los programas han buscado atraer nuevas audiencias como lo son: los jóvenes, personas no especializadas en derecho, activistas y la sociedad civil. De esta manera, esos grupos se involucran en conocer las labores jurisdiccionales, los derechos humanos y el conocimiento jurídico. A partir del lanzamiento de JusticiaTV, aproximadamente el 58% del tiempo aire de la programación semanal es de producción propia^{3/}.

En concordancia con lo anterior es que la política de operación adicionada al *Procedimiento de Selección de Contenidos Audiovisuales* indica que las repeticiones y/o retransmisiones de los contenidos se ajustan a las necesidades de programación.

Por lo anterior, se concluyó que la DGJTV continuó adoptando las medidas comunicadas a esta área auditora, por lo que se considera que, al mantener vigentes los mecanismos de control establecidos,

^{3/} Informe anual de labores 2019, del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

se consiguió dar formalidad a la determinación de necesidades, la selección de los contenidos, su aprobación y por tanto las repeticiones.

V. CONCLUSIONES

La revisión de seguimiento correspondiente a las acciones emprendidas y medidas adoptadas por la Dirección General de JusticiaTV, Canal del Poder Judicial de la Federación, para la administración de licencias de transmisión no exclusivas de contenidos audiovisuales, se realizó con la información proporcionada por la propia dirección general de cuya veracidad es responsable. La revisión fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se considera que, en términos generales, y específicamente sobre los aspectos que fueron objeto de revisión y verificación, la Dirección General de JusticiaTV, Canal del Poder Judicial de la Federación, adoptó e implementó los mecanismos de control, supervisión, y medidas preventivas comunicadas para atender las recomendaciones emitidas en la auditoría no. DAIA/2019/01, y por lo tanto, se determinó que dichas acciones coadyuvaron en la mitigación y erradicación de los factores de riesgo que obstaculizaban el cumplimiento de los objetivos y metas a cargo de esa dirección general.

Durante el desarrollo de la auditoría y con motivo de la presentación de los resultados preliminares el área auditada adoptó diversas medidas y acciones orientadas a subsanar las observaciones determinadas durante la revisión. En consecuencia, no se determinaron recomendaciones.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Licenciado Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Licenciada Jessica Marina Dávila Castellanos
Directora de Auditoría Integral "A"

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.